Puerto Asís, 22 de julio de 2026 **CINT-0148-2026.OF030**

Señores:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
ING.JORGE EDUARDO GAITAN ESCUDERO
s.infraestructura@puertoasis-putumayo.gov.co
Puerto Asís – Putumayo

Objeto: *"CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREDOR LA CABAÑA RIVERA -1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."*

Asunto: *VIABILIDAD SUSPENSIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA NO 155-2026*

Cordial Saludo

MIGUEL ROBLES S.A.S., representada legalmente por MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO, en calidad de contratista de interventoría mediante el Contrato No. 0148 del 25 de marzo de 2026 para el proyecto "CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREDOR LA CABAÑA – RIVERA 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", se dirige a usted de la manera más respetuosa para solicitar y dar viabilidad a la ***Suspensión No. 1 Al Contrato De Obra No 155 del 24 de marzo de 2026****, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas descritas en la documentación remitida por el contratista de obra mediante el oficio correspondiente, las cuales deberán tenerse en cuenta conforme a las siguientes aclaraciones:*

Contrato No.:	155-2026		
Tipo de contrato:	Contrato de obra publica		
Objeto:	CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREDOR LA CABAÑA RIVERA -1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.		
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL VIAL CABAÑA RIVERA.		
	NIT: 902047196-1		
	R/L PAULO CESAR BURBANO MERA	C.C.: 5.348.968 de Colon (P)	
Plazo del contrato:	OCHO (8) MESES	Valor inicial:	$2.959.316.386,8 M/CTE.
Fecha de inicio:	27/03/2026	Fecha de terminación No. 1	26/12/2026
Suspensión No.1 solicitada	UN (1) MES	Fecha de terminación No. 2 solicitada	26/01/2027

1. ANTECEDENTES

a) Que en razón a la causal que se invoca se CERTIFICAN, con este documento, las condiciones de orden técnico y jurídico que se sustentan la necesidad realizar la SUSPENSIÓN No.1 al contrato de obra 155-2026, se resume así:

Que , el Municipio de Puerto Asís realizó el proceso de contratación según la normatividad vigente y celebró el Contrato de Obra No. 155 del 24 de marzo de 2026, con la UNION TEMPORAL VIAL CABAÑA RIVERA, Representada Legalmente por PAULO CESAR BURBANO MERA,identificado con cedula de ciudadana 5.348.968 de Colón (P) para la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREDOR LA CABAÑA – RIVERA 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** "

Para la ejecución del componente interventoría, el Municipio de Puerto Asís realizó el proceso de contratación según la normatividad vigente y celebró el Contrato de Interventoría No. 0148 del 25 de marzo de 2026, con MIGUEL ROBLES SAS, Representada Legalmente por MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO, identificado con cedula de ciudadana 18.127.821 de Mocoa (P) para la ejecución de: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREDOR LA CABAÑA – RIVERA 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** "

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

En la actualidad el proyecto se encuentra a la espera de la aprobación de modificación de cantidades, creación de ítems no previstos y actualización de precios, se tiene un avance de 3.603% que corresponde a la ejecución de la etapa I.

El proyecto contempla dos etapas:

Etapa I: Etapa de revisión, actualización, ajuste, complementación y apropiación de estudios, diseños, presupuesto y de gestión y obtención de permisos y/o licencias ambientales, la cual contemplaba una duración inicial de tres (03) meses según el plazo contractual.

Etapa II: Etapa de ejecución de obra, en esta se ejecutan todas las actividades necesarias para garantizar la ejecución oportuna y con calidad de las obras aprobadas por la interventoría, la cual tiene una duración de seis (06) meses

2.1 ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Avance en porcentaje de ejecución actual del proyecto

	% EJECUTADO
A CORTE 15 DE JULIO	3.603 %

Teniendo en cuenta lo anterior se tiene el reporte de ejecución por parte del contratista de del Contrato de Obra No. 155-2026 hasta el 15 de julio de 2026 correspondiente a un (3.603%) de avance que corresponde a la etapa I del proyecto.

2.2 CONTROL DE PÓLIZAS.

En el cuadro que se presenta a continuación se resumen el estado actual de las pólizas que ampara el contrato de obra, y que a la fecha se encuentran vigentes:

Anexo generado con ocasión a la suscripción del contrato de obra No. 155-2026

GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	**No DE PÓLIZA**	**AMPARO**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
				Desde	**Hasta**
SEGUROS MUNDIAL	AGP-100009261 anexo 0 Expedida el 24/03/2026	Cumplimiento	$ 295.931.638,68	24-03-2026	30-06-2027
		Prestaciones sociales	$ 147.965.819,34	24-03-2026	31-12-2029
		Estabilidad de la obra	$ 591.863.277,36	31-12-2026	31-12-2031

GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	**No DE PÓLIZA**	**AMPARO**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
				Desde	**Hasta**
SEGUROS MUNDIAL	AGP-100001584 anexo 0 Expedida el 24/03/2026	Responsabilidad Civil	$ 525.271.500,00	24-03-2026	31-12-2026

Anexo generado con ocasión a la suscripción de la Acta de inicio del contrato de obra No. 155-2026

GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	**No DE PÓLIZA**	**AMPARO**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
				Desde	**Hasta**
SEGUROS MUNDIAL	AGP-100009261 anexo 1y 2 Expedida el 09/04/2026	Cumplimiento	$ 295.931.638,68	27-03-2026	03-07-2027
		Salarios y prestaciones	$ 147.965.819,34	27-03-2026	03-01-2030
		Estabilidad de la obra	$ 591.863.277,36	03-01-2027	03-01-2032

GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	No DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	AGP-100001584 anexo 1y 2 Expedida el 06/04/2026	Responsabilidad Civil	$ 525.271.500,00	27-03-2026	03-01-2027

Anexo generado con ocasión de la actualización de las pólizas por la cesión parcial de participación dentro del Contrato de Obra No. 155-2026.

GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	No DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	AGP-100009261 anexo 3 Expedida el 02/06/2026	Cumplimiento	$ 295.931.638,68	05-05-2026	03-07-2027
		Salarios y prestaciones	$ 147.965.819,34	05-05-2026	03-01-2030
		Estabilidad de la obra	$ 591.863.277,36	03-01-2027	03-01-2032

GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	No DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
SEGUROS MUNDIAL	AGP-100001584 anexo 3 Expedida el 02/06/2026	Responsabilidad Civil	$ 525.271.500,00	27-03-2026	03-01-2027

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Actualmente, el proyecto en mención se encuentra en ejecución a través de los siguientes contratos:

CONTRATO NO.	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR
155	OBRA	UNIÓN TEMPORAL VIAL CABAÑA RIVERA R.L. PAULO CESAR BURBANO MERA	24 DE MARZO DE 2026	$2.959.316.386,8

0148	INTERVENTORÍA	MIGUEL ROBLES S.A.S. R-L MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO	25 DE MARZO DE 2026	$294.118.309,77

El contratista de obra expresa mediante el oficio de solicitud lo siguiente

*"..**ETAPA I:** Revisión, actualización, ajuste, complementación y apropiación de estudios, diseños, presupuesto y gestión y obtención de permisos y/o licencias ambientales.*

***ETAPA II:** Ejecución de las obras.*

El plazo establecido para la Etapa I fue de tres (3) meses, culminando el día 27 de junio de 2026.

Dentro del término contractual el contratista cumplió con la entrega de la totalidad de los productos técnicos exigidos para esta etapa, incluyendo estudios, diseños, presupuesto, memorias de cálculo, especificaciones y demás documentos contractuales.

La interventoría efectuó la revisión correspondiente, emitiendo concepto favorable y remitiendo posteriormente los productos a la entidad contratante y posteriormente a la Agencia de Renovación del Territorio para su revisión institucional.

Que, el día 22 de julio de 2026 se llevó a cabo una reunión virtual entre la Agencia de Renovación del Territorio (ART), la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Puerto Asís, el contratista de obra y la interventoría, con el propósito de socializar el contenido de las observaciones realizadas por la ART las cuales fueron remitidas una vez terminada la reunión. Durante la sesión, el equipo técnico de la Agencia expuso de manera detallada los aspectos objeto de observación, precisó los ajustes y complementaciones requeridos para cada uno de los componentes técnicos del proyecto y brindó las aclaraciones necesarias para orientar el proceso de subsanación.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La presente solicitud de suspensión se fundamenta en la necesidad de disponer del tiempo requerido para atender, subsanar y complementar las observaciones formuladas por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), las cuales recaen sobre componentes técnicos esenciales del proyecto y cuya atención constituye un requisito indispensable para obtener la aprobación definitiva de los estudios y diseños que sirven de soporte para la ejecución de las obras.

De manera general, las observaciones comprenden los siguientes aspectos:

Resumen general de las observaciones

Observaciones documentales

- *Plano de localización con imagen satelital actualizada y coordenadas precisas.*
- *Entrega de todos los planos en PDF firmados por los profesionales responsables.*

Observaciones al presupuesto y APU

- *Mano de obra calculada con salarios que no corresponden a la vigencia 2026.*
- *Incremento de costos de equipos sin soportes.*
- *Rendimientos de maquinaria y cuadrillas inferiores a los habituales.*
- *Rendimiento del transporte de materiales poco coherente.*
- *Dosificación excesiva de cemento (584 kg/m³), lo que incrementa artificialmente el costo del concreto.*
- *Falta de diseños de mezcla del laboratorio.*
- *PAGA sin cotizaciones que respalden sus costos.*
- *Incremento cercano al 300 % en el PMT sin suficiente justificación.*
- *Revisar la pertinencia de algunos rubros ambientales.*

Observaciones geotécnicas

- *Plano de ubicación de los apiques y sondeos.*
- *Memorias de cálculo del mejoramiento de la subrasante.*
- *Mayor detalle de las recomendaciones constructivas.*
- *Actualización de la normativa INVIAS, ASTM y AASHTO.*

Observaciones al estudio de tránsito

- *Justificar la metodología de los aforos.*
- *Explicar el cálculo de ejes equivalentes.*
- *Actualizar las referencias normativas utilizadas.*

Observaciones al diseño de pavimento

- *Actualizar la normativa técnica.*
- *Justificar técnicamente la elección del pavimento rígido frente a otras alternativas.*
- *Sustentar el espesor del mejoramiento de la subrasante.*

Observaciones hidráulicas e hidrológicas

- *Archivos editables (HEC-RAS, HY-8, DEM, SHP, DWG, etc.).*
- *Memorias y hojas de cálculo.*
- *la metodología hidrológica debe revisarse;*
- *las curvas IDF presentan inconsistencias, con intensidades de lluvia inferiores a las esperadas y un comportamiento atípico;*

- *se recomienda utilizar la versión oficial del Manual de Drenaje del INVIAS para los cálculos.*

AFECTACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Actualmente el plazo contractual correspondiente a la Etapa II continúa transcurriendo.

Sin embargo, durante dicho período no existe posibilidad material de ejecutar actividades constructivas, toda vez que aún se requiere culminar las actividades técnicas derivadas de la Etapa I. En estas condiciones, mantener vigente el plazo contractual genera una disminución efectiva del tiempo destinado para la construcción, afectando la programación de obra y aumentando el riesgo de incumplimiento del cronograma.

Adicionalmente, continuar consumiendo el plazo contractual sin posibilidad de ejecutar obras resulta contrario a los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, en la medida en que el tiempo previsto para la ejecución de la infraestructura se reduce sin que exista posibilidad real de desarrollar el objeto contractual.

SOLICITUD

Con fundamento en las razones anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos la ***SUSPENSIÓN del Contrato de Obra No. 155-206 por el término de un (1) mes****, contado a partir de la suscripción del acta correspondiente, término que se considera técnica y operativamente necesario para realizar las subsanaciones correspondientes.*

Una vez culminadas dichas actividades, el contrato podrá reanudarse y, de manera rápida, surtirse las actuaciones previstas en el Convenio y en el contrato, tales como:

- *Suscripción del Acta de Apropiación de Estudios, Diseños y Presupuesto.*
- *Realización del Comité Operativo para aprobación Etapa I.*
- *Trámite de la modificación contractual.*
- *Realización de la socialización ante Comité de control social y seguimiento CCSS*

La suspensión solicitada tiene como finalidad preservar el plazo efectivo destinado a la ejecución de las obras mientras se desarrollan las actividades de subsanación a las observaciones para obtener la aprobación definitiva de la Etapa I, evitando el consumo del tiempo contractual de la Etapa II sin posibilidad material de ejecutar actividades constructivas…"

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en el análisis técnico y contractual realizado, esta Interventoría concluye que la solicitud de suspensión presentada por el contratista se encuentra debidamente justificada, en razón a que las observaciones formuladas por la Supervisión de la Agencia

de Renovación del Territorio (ART) requieren las subsanaciones respectivas las cuales son un requisito indispensable para obtener la aprobación definitiva de la Etapa I y, en consecuencia, para habilitar el cumplimiento de las actuaciones contractuales previstas antes del inicio de la Etapa II, por lo que actualmente no existen las condiciones técnicas que permitan el desarrollo de actividades constructivas.

En consecuencia, esta Interventoría emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** y recomienda a la Entidad Contratante aprobar la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 155-2026 por el término de un (1) mes, con el fin de preservar el plazo efectivo de la Etapa II y evitar el consumo del término contractual sin posibilidad de ejecutar actividades constructivas. Lo anterior permitirá que, una vez se formalice el reinicio del contrato, las actuaciones necesarias para la aprobación definitiva de la Etapa I, la suscripción de las actas correspondientes y la formalización del inicio de la Etapa II se desarrollen con mayor oportunidad, destinando el plazo contractual previsto principalmente a la ejecución de las obras.

En concordancia con lo anterior, y dado que el Contrato de Interventoría se encuentra directamente vinculado a la ejecución y seguimiento del Contrato de Obra, se anexa igualmente la solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría por el mismo término solicitado para el contrato de obra.

5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En palabras del Consejo de Estado, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) "…la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás. (…) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.

Así las cosas, el contratista presenta la suspensión No.1 del contrato de Obra No 155-2026, los cuales la interventoría REVISA Y AVALA y se trasladan a SUPERVISIÓN a cargo de la secretaria de Infraestructura Municipal para su respectivo trámite y solicita la suspensión No.1 del contrato de interventoría No. 0148-2026.

6. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Por lo anterior, se solicita suspender el contrato de obra de la referencia, por UN (1) mes o antes, a partir de la fecha de suscripción del acta de suspensión de obra No. 1 ; para llevar a feliz término la ejecución de este importante proyecto. Por este medio se solicita un Comité Técnico para tratar los temas relacionados en este documento.

Agradeciendo su atención y en espera de una pronta respuesta de mi solicitud, me suscribo de ustedes.

Atentamente:



MIGUEL ROBLES S.A.S
NIT 901252893-1
R-L Miguel Horacio Robles Guerrero
Contratista de Interventoría

- Anexo 1: Solicitud Suspensión No.1 Contrato de Obra
- Anexo 2: Solicitud Suspensión No.1 Contrato de interventoría

Anexo 1: Solicitud Suspensión No.1 Contrato de Obra

UNIÓN TEMPORAL
VIAL CABAÑA RIVERA
902047196-1

Puerto Asís, 21 de julio de 2026 CO155-2026-OF038

Señores
MIGUEL ROBLES S.A.S
R-L Miguel Horacio Robles Guerrero
Contratista de Interventoría

Referencia: CONTRATO DE OBRA No 155-2026 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREDOR LA CABAÑA RIVERA -1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Asunto: Solicitud de Viabilidad de Suspensión No. 1 Al Contrato De Obra No 155-2026

En calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL VIAL CABAÑA RIVERA, como ejecutores del contrato de obra No. 155-2026 se expone la justificación para la respectiva solicitud de SUSPENSIÓN No.1 DEL CONTRATO No 155-2026.

Contrato No.:	155 del 24 de marzo de 2026		
Tipo de contrato:	Contrato de obra publica		
Objeto:	CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREDOR LA CABAÑA – RIVERA 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.		
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL VIAL CABAÑA RIVERA		
	NIT: 902047196-1		
	R/L PAULO CESAR BURBANO MERA	C.C.: 5.348.968 de Colon (P)	
Plazo del contrato:	NUEVE (9) MESES	Valor inicial:	$2.959.316.386,80 M/CTE
Fecha de inicio:	27/03/2026	Fecha de terminación No. 1	26/12/2026
Suspensión No. 1 Solicitada	UN (1) MES	Fecha de terminación No. 2 Solicitada	26/01/2026

El contrato de obra fue celebrado en desarrollo del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz y el Municipio de Puerto Asís, razón por la cual su ejecución se encuentra sometida tanto al contrato como al Anexo Técnico que hace parte integral del Convenio.

De conformidad con el contrato, el proyecto se desarrolla en dos etapas:

ETAPA I: Revisión, actualización, ajuste, complementación y apropiación de estudios, diseños, presupuesto y gestión y obtención de permisos y/o licencias ambientales.

ETAPA II: Ejecución de las obras.

El plazo establecido para la Etapa I fue de tres (3) meses, culminando el día 27 de junio de 2026.

Dentro del término contractual el contratista cumplió con la entrega de la totalidad de los productos técnicos exigidos para esta etapa, incluyendo estudios, diseños, presupuesto, memorias de cálculo, especificaciones y demás documentos contractuales.

La interventoría efectuó la revisión correspondiente, emitiendo concepto favorable y remitiendo posteriormente los productos a la entidad contratante y posteriormente a la Agencia de Renovación del Territorio para su revisión institucional.

Que, el día 22 de julio de 2026 se llevó a cabo una reunión virtual entre la Agencia de Renovación del Territorio (ART), la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Puerto Asís, el contratista de obra y la interventoría, con el propósito de socializar el contenido de las observaciones realizadas por la ART las cuales fueron remitidas una vez terminada la reunión. Durante la sesión, el equipo técnico de la Agencia expuso de manera detallada los aspectos objeto de observación, precisó los ajustes y complementaciones requeridos para cada uno de los componentes técnicos del proyecto y brindó las aclaraciones necesarias para orientar el proceso de subsanación.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La presente solicitud de suspensión se fundamenta en la necesidad de disponer del tiempo requerido para atender, subsanar y complementar las observaciones formuladas por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), las cuales recaen sobre componentes técnicos esenciales del proyecto y cuya atención constituye un requisito indispensable para obtener la aprobación definitiva de los estudios y diseños que sirven de soporte para la ejecución de las obras.

De manera general, las observaciones comprenden los siguientes aspectos:

Resumen general de las observaciones

Observaciones documentales

- Plano de localización con imagen satelital actualizada y coordenadas precisas.
- Entrega de todos los planos en PDF firmados por los profesionales responsables.

Observaciones al presupuesto y APU

- Mano de obra calculada con salarios que no corresponden a la vigencia 2026.
- Incremento de costos de equipos sin soportes.
- Rendimientos de maquinaria y cuadrillas inferiores a los habituales.
- Rendimiento del transporte de materiales poco coherente.
- Dosificación excesiva de cemento (584 kg/m^3), lo que incrementa artificialmente el costo del concreto.
- Falta de diseños de mezcla del laboratorio.
- PAGA sin cotizaciones que respalden sus costos.
- Incremento cercano al 300 % en el PMT sin suficiente justificación.
- Revisar la pertinencia de algunos rubros ambientales.

Observaciones geotécnicas

- Plano de ubicación de los apiques y sondeos.
- Memorias de cálculo del mejoramiento de la subrasante.
- Mayor detalle de las recomendaciones constructivas.
- Actualización de la normativa INVIAS, ASTM y AASHTO.

Observaciones al estudio de tránsito

- Justificar la metodología de los aforos.
- Explicar el cálculo de ejes equivalentes.
- Actualizar las referencias normativas utilizadas.

Observaciones al diseño de pavimento

- Actualizar la normativa técnica.
- Justificar técnicamente la elección del pavimento rígido frente a otras alternativas.
- Sustentar el espesor del mejoramiento de la subrasante.

Observaciones hidráulicas e hidrológicas

- Archivos editables (HEC-RAS, HY-8, DEM, SHP, DWG, etc.).
- Memorias y hojas de cálculo.
- la metodología hidrológica debe revisarse;
- las curvas IDF presentan inconsistencias, con intensidades de lluvia inferiores a las esperadas y un comportamiento atípico;
- se recomienda utilizar la versión oficial del Manual de Drenaje del INVIAS para los cálculos.

AFECTACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Actualmente el plazo contractual correspondiente a la Etapa II continúa transcurriendo.

Sin embargo, durante dicho período no existe posibilidad material de ejecutar actividades constructivas, toda vez que aún se requiere culminar las actividades técnicas derivadas de la Etapa I. En estas condiciones, mantener vigente el plazo contractual genera una disminución efectiva del tiempo destinado para la construcción, afectando la programación de obra y aumentando el riesgo de incumplimiento del cronograma.

Adicionalmente, continuar consumiendo el plazo contractual sin posibilidad de ejecutar obras resulta contrario a los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, en la medida en que el tiempo previsto para la ejecución de la infraestructura se reduce sin que exista posibilidad real de desarrollar el objeto contractual.

SOLICITUD

Con fundamento en las razones anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos la **SUSPENSIÓN del Contrato de Obra No. 155-206 por el término de un (1) mes**, contado a partir de la suscripción del acta correspondiente, término que se considera técnica y operativamente necesario para realizar las subsanaciones correspondientes.

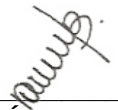
Una vez culminadas dichas actividades, el contrato podrá reanudarse y, de manera rápida, surtirse las actuaciones previstas en el Convenio y en el contrato, tales como:

- Suscripción del Acta de Apropiación de Estudios, Diseños y Presupuesto.
- Realización del Comité Operativo para aprobación Etapa I.
- Trámite de la modificación contractual.
- Realización de la socialización ante Comité de control social y seguimiento CCSS

La suspensión solicitada tiene como finalidad preservar el plazo efectivo destinado a la ejecución de las obras mientras se desarrollan las actividades de subsanación a las observaciones para obtener la aprobación definitiva de la Etapa I, evitando el consumo del tiempo contractual de la Etapa II sin posibilidad material de ejecutar actividades constructivas.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la programación de la reunión correspondiente para la formalización de la suspensión, en caso de ser aprobada.

Atentamente



UNIÓN TEMPORAL VIAL CABAÑA RIVERA
NIT 902047196-1
R-L PAULO CESAR BURBANO MERA
CONTRATISTA DE OBRA

Anexo 2: Solicitud Suspensión No.1 Contrato de interventoría

Puerto Asís, 22 de julio de 2026 **CINT-0148-2026.OF031**

Señores:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
ING.JORGE EDUARDO GAITAN ESCUDERO
s.infraestructura@puertoasis-putumayo.gov.co
Puerto Asís – Putumayo

Referencia: Contrato de interventoría No.0148-2026 Objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREDOR LA CABAÑA – RIVERA 1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

Asunto: *VIABILIDAD SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO* INTERVENTORÍA No.0148-2026

Cordial Saludo

En calidad de contratista de interventoría del contrato de referencia, *MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO*, Representante Legal de *MIGUEL ROBLES S.A.S*. solicito la aprobación de la suspensión No 1 al contrato de interventoría No.0148-2026 teniendo en cuenta que:

- El día 21 de julio el representante legal de *UNIÓN TEMPORAL VIAL CABAÑA RIVERA*. contratista del Contrato de Obra No 155-2026 presenta la solicitud de SUSPENSIÓN No.1, solicitud que una vez revisada, se encuentra aprobada y viabilizada por parte de la interventoría mediante oficio CINT-0148-2026.OF030 de fecha 22 de julio de 2026.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La suspensión del Contrato de Interventoría se justifica técnicamente por cuanto su ejecución está directamente vinculada al desarrollo del Contrato de Obra. En atención a las observaciones formuladas, es necesario culminar las subsanaciones requeridas para obtener la aprobación definitiva de los estudios y diseños de la Etapa I, requisito indispensable para habilitar el inicio de la Etapa II.

En este contexto, la suspensión de los contratos de obra e interventoría tiene como finalidad optimizar el tiempo efectivo destinado a la ejecución de la Etapa II, evitando el consumo del plazo contractual mientras se subsana las observaciones para dar inicio de las obras. De igual manera, esta medida favorece una adecuada administración de los recursos del proyecto, preservando el equilibrio contractual y garantizando que el tiempo y los costos de la interventoría se ejecuten de manera articulada con el desarrollo efectivo de la fase constructiva, conforme a los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal, por lo tanto se solicita la suspensión del contrato de interventoría por UN (01) MES.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
CONTRATO DE OBRA No. 155-2026

CONTRATO DE OBRA No.	155-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL VIAL CABAÑA RIVERA NIT. 902.047.196-1 RL/ PAULO CÉSAR BURBANO MERA C.C. No. 5.348.968
INTERVENTORIA:	MIGUEL ROBLES S.A.S. NIT. 901.252.893 RL/ MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO C.C. No. 18.127.821
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREDOR LA CABAÑA RIVERA -1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
VALOR CONTRATO:	DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE. ($2.959.316.386,80)
PLAZO ORIGINAL:	NUEVE (09) MESES
FECHA DE INICIO:	27 DE MARZO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN No.1	26 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA	31 DE JULIO DE 2026

En las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís (Putumayo), a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026, se reunieron el arquitecto **JORGE EDUARDO GAITÁN ESCUDERO**, Secretario de Infraestructura Municipal, en calidad de Supervisor del Contrato; el ingeniero **MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO**, representante legal de MIGUEL ROBLES S.A.S., en calidad de contratista de interventoría; y el ingeniero **PAULO CESAR BURBANO MERA**, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL VIAL CABAÑA RIVERA, en calidad de contratista de obra, con el fin de celebrar la presente Acta de Suspensión del Contrato de Obra No. 155-2026, previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

1. Que el día 24 de marzo de 2026 se suscribió el **Contrato de Obra No. 155-2026** entre el Municipio de Puerto Asís y la UNIÓN TEMPORAL VIAL CABAÑA RIVERA.

2. Que el día 27 de marzo de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 155-2026 entre el Municipio de Puerto Asís y la UNIÓN TEMPORAL VIAL CABAÑA RIVERA.

3. Que mediante Comité Técnico realizado el día 23 de julio de 2026, en el cual se detalla la situación expuesta por el contratista y que el secretario de infraestructura, en su calidad de supervisor, estudio la solicitud presentada por el contratista y resulta viable la suspensión.

Que el Honorable Consejo de Estado en concepto No. 2278 de fecha 5 de julio de 2016 manifiesta:

"En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones físicos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución. Sin embargo, pese a la importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente desarrollado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes (...). Advertir la Sala primeramente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público); o, (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato; (iv) por la forma en que ocurre, sea acordada o consignada su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito); o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida"); (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras se termina de cumplir un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes resulta temporalmente imposible de cumplir. Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes, o puede

impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás (...). Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resulta imposible de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe advertirse que actualmente la "suspensión temporal de los contratos estatales" no está expresamente regulada. Lo estuvo de vieja data por el artículo 99 del derogado Decreto Ley 222 de 1983 y por la Ley 80 de 1993 (...). A pesar de que las normas que desplazaron el Decreto Ley 222 de 1983 no reprodujeron o sustituyeron la disposición transcrita, las exigencias en la práctica cotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato."

Con fundamento en lo anterior**,** se

ACUERDA:

a) Suspender la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 155-2026** por el término de un (01) mes, contado a partir de la suscripción de la presente Acta, o hasta tanto desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

b) Que la fecha de reinicio se proyecta para el 31 de agosto de 2026, o hasta que se superen las circunstancias que motivaron la suspensión.

c) Sin perjuicio de los eventos de fuerza mayor, caso fortuito o suspensión temporal del plazo, las partes declaran que la presente suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio de ninguna de las partes y, en consecuencia, el Municipio no aplicará declaratoria de

incumplimiento ni hará efectiva la cláusula penal o la caducidad por el tiempo que dure la suspensión.

d) El Contratista se compromete a ampliar a favor del MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS las garantías constituidas para amparar el CONTRATO DE OBRA No. 155-2026, dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente y una vez sea requerida dicha ampliación.

e) Las demás cláusulas y condiciones del contrato no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en el municipio de Puerto Asís (Putumayo), a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.

JORGE EDUARDO GAITAN ESCUDERO
Secretario de Infraestructura Municipal
Supervisor del contrato

UNIÓN TEMPORAL VIAL CABAÑA RIVERA
NIT. 902.047.196-1
R/L: PAULO CESAR BURBANO MERA
C.C. No. 5.348.968

MIGUEL ROBLES S.A.S.
NIT. 901.252.893
R/L: MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO
C.C. No. 18.127.821

ALCALDÍA DE PUERTO ASÍS

ACTA DE COMITÉ No. 1

CONTRATO DE OBRA No.	155-2026	FECHA COMITÉ:	23 DE JULIO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREDOR LA CABAÑA RIVERA -1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL VIAL CABAÑA RIVERA NIT. 902.047.196-1 RL/ PAULO CÉSAR BURBANO MERA C.C. No. 5.348.968		
SUPERVISIÓN:	JORGE EDUARDO GAITAN ESCUDERO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL		
INTERVENTORIA:	MIGUEL ROBLES S.A.S. NIT. 901.252.893 RL/ MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO C.C. No. 18.127.821		
VALOR CONTRATO:	DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE. ($2.959.316.386,80)		
PLAZO ORIGINAL:	NUEVE (09) MESES		
FECHA DE INICIO:	27 DE MARZO DE 2026		
FECHA TERMINACIÓN	26 DE DICIEMBRE DE 2026		

I. PARTICIPANTES

CONVOCADOS	
JORGE EDUARDO GAITAN ESCUDERO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL – SUPERVISOR.
UNIÓN TEMPORAL VIAL CABAÑA RIVERA NIT. 902.047.196-1 R/L: PAULO CESAR BURBANO MERA C.C. No. 5.348.968	CONSTRATISTA DE OBRA
MIGUEL ROBLES S.A.S. NIT. 901.252.893 R/L: MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO C.C. No. 18.127.821	INTERVENTORIA

MOTIVO DE LA REUNIÓN
Presentación y aprobación de la suspensión No.1 del contrato de obra No. 155 del 24 de marzo de 2026 y el contrato de interventoría No. 0148 del 25 de marzo de 2026,

ACTA DE COMITÉ No. 1

I. DESARROLLO DEL COMITÉ

En el municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo, en las instalaciones de la entidad contratante, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026, se inicia la reunión del Comité Técnico entre el contratista de obra, contratista de interventoría, el secretario de infraestructura en calidad de supervisor y demás participantes, con el fin de presentar las justificaciones de la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 155 del 24 de marzo de 2026 y el contrato de interventoría No. 0148 del 25 de marzo de 2026.

El Supervisor del contrato da la bienvenida a los asistentes y concede el uso de la palabra al representante legal de la UNIÓN TEMPORAL VIAL CABAÑA RIVERA, quien expone los siguiente;

A) Intervención del contratista de obra:

El Ingeniero PAULO CESAR BURBANO MERA, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL UNIÓN TEMPORAL VIAL CABAÑA RIVERA, en calidad de contratista de obra, inicia exponiendo las consideraciones que justifican la suspensión del contrato de obra por un plazo de un (01) mes. Lo anterior, de acuerdo a la solicitud realizada el día 21 de julio de 20256 mediante oficio CO155-2026-OF037

El contratista manifiesta que el plazo de la Etapa I del Contrato de Obra No. 155-2026 culminó el 27 de junio de 2026, cumpliendo con la totalidad de los productos contractuales, los cuales fueron revisados y aprobados por la Interventoría y remitidos a la Entidad Contratante y a la Agencia de Renovación del Territorio (ART). No obstante, la Supervisión de la ART formuló observaciones que hacen parte fundamental e indispensables para obtener la aprobación definitiva de los estudios y diseños.

Señala que, para atender dichas observaciones, se requiere un plazo adicional que no se

encuentra contemplado dentro del tiempo inicialmente previsto para la ejecución del contrato y que a su vez no es posible adelantar las actuaciones contractuales que habilitan el inicio de la Etapa II, por lo que el plazo destinado a la ejecución de las obras continúa transcurriendo sin que exista la posibilidad material de iniciar actividades constructivas. En este sentido, mantener vigente el plazo contractual afecta la programación del proyecto y disminuye el tiempo efectivo previsto para la construcción.

Por lo anterior, el contratista solicita la suspensión del Contrato de Obra No. 155-2026 por el término de un (1) mes, con el fin de culminar las actividades requeridas, obtener la aprobación definitiva de los estudios y diseños y optimizar el tiempo disponible para la ejecución de la Etapa II. Manifiesta que esta medida busca preservar el equilibrio contractual, garantizar una adecuada planeación del proyecto y asegurar que el inicio de las obras se realice con los soportes técnicos debidamente aprobados. Por lo anterior, el contratista considera técnica y contractualmente procedente la suspensión temporal del contrato por el

término de un (1) mes, con el fin de preservar el equilibrio del plazo contractual de la Etapa II.

B) Intervención de interventoría:

Posteriormente, el contratista de interventoría, el ingeniero Miguel Horacio Robles Guerrero, representante legal de MIGUEL ROBLES S.A.S., manifiesta que, una vez revisada y analizada la solicitud presentada por el contratista de obra, esta Interventoría emitió concepto de viabilidad favorable el día 24 de julio de 2026 para la suspensión del Contrato de Obra No. 155-2026.

la Interventoría enfatiza que la suspensión tiene como finalidad preservar el tiempo efectivo destinado a la ejecución de las obras y garantizar una adecuada planeación del proyecto, evitando el consumo del plazo contractual sin posibilidad material de ejecutar actividades constructivas. Durante el periodo de suspensión se desarrollarán las actividades requeridas para su aprobación. Expresa que las actuaciones contractuales y administrativas relacionadas con la apropiación de estudios y diseños, la firma de actas, la realización del Comité Operativo, el trámite de la modificación contractual y la socialización ante el Comité de Control Social y Seguimiento (CCSS) se llevarán a cabo una vez se suscriba el Acta de Reinicio del contrato, momento en el cual se entenderá restablecida la ejecución contractual y se podrá avanzar formalmente hacia el inicio de la Etapa II y la ejecución física de las obras..

En ese mismo sentido, la Interventoría informa que, mediante el oficio No. CINT-0148-2026.OF029, remitió la solicitud de suspensión del contrato de interventoría para su respectiva revisión y aprobación, teniendo en cuenta que la suspensión del contrato de obra conlleva la necesidad de suspender el contrato de interventoría, garantizando así la correspondencia y sincronía entre ambos contratos.

Intervención de la supervisión:

El secretario de Infraestructura Municipal manifiesta que una vez revisada la documentación radicada por parte del contratista de obra mediante oficio CO155-2026-OF037 y viabilizada por la interventoría mediante oficio CINT-0148-2026.OF028, en la cual esta última suscribió la VIABILIDAD SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 155-2026 ., y entendiéndose que para atender dichas observaciones, el contratista requiere un plazo adicional que no se encuentra contemplado dentro del tiempo inicialmente previsto para la ejecución del de los contratos. En consecuencia, se estima procedente suspender temporalmente la ejecución mientras se adelanta el proceso de subsanación, garantizando que el tiempo requerido para esta actividad no afecte el plazo previsto para la segunda etapa del proyecto, correspondiente a la fase constructiva.

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

ACTA DE COMITÉ No. 1

Por ende, se aprueba la solicitud de suspensión del contrato de obra No.155-2026, así mismo se aprueba la solicitud del contrato de interventoría No. 0148-2026 la cual fue remitida mediante oficio CINT-0148-2026.OF029.

ACUERDOS:

Primero: Realizar la suspensión por el término de un mes, al CONTRATO DE OBRA No. 155-2026 y CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0148-2026, a partir del 31 de julio de 2026.

Segundo: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, NO son modificadas por la presente acta, conservan su vigencia en las condiciones inicialmente pactadas.

Tercero: Sin perjuicio de las expresiones de fuerza mayor y suspensión temporal del plazo, las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista, y además el Municipio no aplicará el incumplimiento del contrato, tampoco su caducidad.

Cuarto: Las partes concluyen que se remita la respectiva modificación al ordenador del gasto.

Para constancia se firma la presente acta siendo las 10:00 a.m. del día 23 de julio de 2026.

JORGE EDUARDO GAITAN ESCUDERO
Secretario de Infraestructura Municipal
Supervisor del contrato

UNIÓN TEMPORAL VIAL CABAÑA RIVERA
NIT. 902.047.196-1
R/L: PAULO CESAR BURBANO MERA
C.C. No. 5.348.968

MIGUEL ROBLES S.A.S.
NIT. 901.252.893
R/L: MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO
C.C. No. 18.127.821

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En palabras del Consejo de Estado, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) "…la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás. (…) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de ustedes;

Atentamente;

MIGUEL ROBLES S.A.S
NIT 901252893-1
R-L Miguel Horacio Robles Guerrero
Contratista de Interventoría